



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA y OTRO
RADICACION : 2021-00383

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al despacho la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO en contra de la niña ISABEL SOFIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ representada por su progenitora MARIA CAMILA RODRIGUEZ BUSTOS en **INVESTIGACIÓN**, y en contra del señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA en **IMPUGNACIÓN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a la niña ISABEL SOFIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a su progenitora MARIA CAMILIA RODRIGUEZ BUSTOS y a los señores BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si ISABEL SOFIA, es hija de BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO o por el contrario es hija de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA y OTRO
RADICACION : 2021-00383

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado MAURICIO MARIN MONROY para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 44 del 25 OCTUBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA